

Montevideo, 29 de noviembre de 2023.

Señor
Presidente de
República AFAP S.A.
Cr. Luis Costa

E.E. 2023-17-1-0001361
Ent. N° 1268/2023 y 4468/2023
Oficio N° 6685/2023

Transcribo la Resolución N° 3246/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por República AFAP S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados financieros fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 22/03/2022 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio Neto y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2022 y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que el Presupuesto 2022 se presentó al Tribunal de Cuentas luego de iniciado el ejercicio;

4) que el Estado de Ejecución Presupuestal se presentó a este Tribunal fuera de plazo;

5) que el Tribunal de Cuentas en su Resolución N° 995/2023 de fecha 19/04/2023 relacionada con la auditoría de los estados financieros de República AFAP S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2021, realizó la siguiente recomendación:

- Realizar recuentos físicos de la totalidad de los bienes que integran el capítulo de Bienes de Uso;

6) que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados financieros con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados financieros y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento al Artículo 159 literal c) del TOCAF (Resultando 3 y 4);

3) que se examinó el cumplimiento de la recomendación efectuada en el Informe de auditoría del ejercicio 2021, constatándose que la misma ha sido subsanada (Resultando 5);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2022 emitidos por República AFAP S.A.;
- 2) Téngase presente lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y

4) Comunicar la presente Resolución a República AFAP S.A, al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas”.

Saludo a Usted atentamente.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General